



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00158 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Compañía Colombiana de Cerámica S.A.S "COLCERAMICA S.A.S"
Demandado	Carlos Alberto, Diana María, Hugo Alfonso Vélez Vélez, María Teresa Vélez De Vélez María Teresa Vélez Vélez
Decisión	Incorpora respuesta a oficio -ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del proceso, se dispone incorporar al expediente respuesta allegada por la entidad bancaria Bancolombia S.A. en atención del oficio N° 659 del 05/09/2023, en la cual informan que *“No fue posible dar atención al oficio en referencia, debido a que el oficio no tiene firma del funcionario”*.

Al respecto, llama la atención del Despacho que, según se observa de la foliatura obrante en el expediente, contrario a lo esbozado por la entidad Bancolombia, el oficio N° 659 del que se indica oficiada “adolece de firma”, si se encuentra firmado de manera electrónica. Mecanismo este que, valga resaltar, le fue suficiente a la entidad financiera al momento de comunicársele la orden de inscripción de la medida cautelar de embargo objeto de pronunciamiento. –ver screenshot-

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

	República de Colombia Departamento Municipio Código del Municipio Código del Distrito
JUZGADO VEINTE CUATRO DEL CIRCUITO Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)	
Oficio 659	
Servicios Públicos S.A.	
Remite:	00001 31 01 003 2963 00158 00
Destinatario:	COLGERAMICA S.A.S.
Domicilio:	VIA EL PARAISO, 15-250000 - Barrio El Paraíso - S.A.S.
Identificación:	Hugo Alfonso Vélez Vélez y Diana Escobar
Autoridad:	Luzmila Martínez García

Se me presta informaciones que en el presente proceso administrativo instaurado en favor de la Compañía Colombiana De Cerámica S.A.S. "COLGERAMICA S.A.S." -NIT. 860.002.336-9, y en contra de los señores Carlos Alberto Vélez Vélez –C.C. 70.121.988, María Teresa Vélez de Vélez –C.C. 21.308.-891, Diana Maria Vélez Vélez –C.C. 42.490.299, Hugo Alfonso Vélez Vélez –C.C. 70.106.414 y María Teresa Vélez Vélez –C.C. 42.899.769, por auto de la fecha se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de EMBARZO y restitución de los dineros que posee el señor Hugo Alfonso Vélez Vélez –C.C. 70.106.414 en la cuenta de ahorro N° 290672946 de la entidad Bancolombia S.A.

Le medito cuantiar los los corroborados mediante oficio 528 del 12/07/2023.

Sevase proceder de conformidad levantando la medida cautelar decretada y dando respuesta al presente oficio en el término de diez (10) días hábiles, no pena de declarar acreedora de las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Conformemente,

Pazla Martínez García
Secretaría

Screenshot

No obstante, a efecto de atender los nuevos requerimientos que hoy hace la entidad Bancolombia S.A., para levantar la medida de embargo otrora decretada, se dispondrá expedir en físico copia del oficio N° 659 del 05/09/2023, al cual, la Secretaria del Juzgado le estampará firma rúbrica y posteriormente remitirá a la entidad bancaria aludida por intermedio del correo electrónico institucional.

Al citado oficio se le anexará:

- Copia del oficio N° 659 del 05/09/2023 –firmado electrónicamente. –Cfr. Archivo PDF 59 cuaderno principal, expediente digital-.
- Copia de la respuesta emitida por la entidad Bancolombia S.A. en ocasión del oficio N° 659 del 05/09/2023 -Cfr. Archivo PDF 65 cuaderno principal, expediente digital-.
- Copia de la presente providencia. -Cfr. Archivo PDF 66 cuaderno principal, expediente digital-

Por la Secretaría del Despacho procédase de conformidad.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ea85669484f2c4564e949f632fcd28193cff86b80a0ed6ebef496ea7695f4b**

Documento generado en 12/10/2023 02:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>